



Universidad Nacional del Sur



Departamento de Matemática

RESOLUCIÓN DM N.º: 284/2023

BAHÍA BLANCA, 31 de mayo de 2023

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el Secretario Académico del Departamento de Matemática, por el cual se propone un reglamento para la cobertura de cargos por asignación complementaria o contrato; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el gran número de asignaturas cuyo dictado debe garantizar el Departamento de Matemática y el constante movimiento de ocupación de los cargos de dicha unidad académica (licencias, renunciaciones, cargos temporarios, etc.), se realizan con mucha frecuencia llamados para cubrir cargos por asignaciones complementarias o contratos;

Que es necesario contar con un mecanismo que agilice la cobertura de cargos por asignación complementaria o contrato;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda aprobar el reglamento para la cobertura de cargos por asignación complementaria o contrato;

Que el Consejo Departamental de Matemática en su sesión del día 31 de mayo de 2023, aprobó lo recomendado por la comisión precedente;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica, aprobado por Resolución CSU N.º 325/2012.

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MATEMÁTICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: Establecer el sistema para generar Órdenes de Mérito Suplementarios para cubrir cargos por asignación complementaria o contrato que consta en el Anexo II.

ARTÍCULO 2.º: Disponer que cuando el Departamento de Matemática considere necesario cubrir un cargo por asignación complementaria o contrato, en una asignatura incluida en un grupo de materias con un Orden de Mérito Suplementario vigente, procederá de la siguiente manera:

- 1) Abrirá durante 48 horas una convocatoria a postulantes para cubrir el cargo, dando publicidad a través de la página del Departamento de Matemática; los requisitos de inscripción están explicitados en el Anexo I de la presente reglamentación.



2) Cumplido el plazo de 48 horas y en caso de haber al menos una/un inscripta/o, el Departamento confeccionará el orden de selección de los postulantes de acuerdo con la normativa que consta en el Anexo I de la presente reglamentación y continuará con el trámite de designación correspondiente siguiendo dicho orden de selección.

ARTÍCULO 3.º: Establecer que si habiendo realizado una convocatoria en los términos del Artículo 2.º no se pudiera cubrir una vacante, el Departamento podrá realizar un llamado a inscripción específico para dicho cargo, bajo las condiciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 4.º: Disponer que para que una/un docente sea designada/o en un cargo por asignación complementaria o contrato para cumplir funciones durante un cuatrimestre o parte de él, será requisito que la/el docente no haya renunciado en los últimos 60 días corridos a un cargo no ordinario de igual o superior jerarquía para cumplir funciones en un espacio curricular ni deba renunciar a un cargo de esa naturaleza para acceder al nuevo cargo.

ARTÍCULO 5.º: Establecer que el Artículo 2.º no será de aplicación para designaciones en cargos de Cursos de Nivelación ni Cursos de Verano, las cuales seguirán rigiéndose por la reglamentación correspondiente y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6.º: Disponer que para designar una/un docente por contrato siguiendo los órdenes de selección mencionados en el Artículo 2.º se requerirá que la/el docente a designar posea legajo activo en la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR al momento de la designación.

ARTÍCULO 7.º: Registrar, comunicar, publicar en los avisadores oficiales del Departamento de Matemática. Cumplido, archivar.



ANEXO I

Órdenes de Selección para Asignaciones Complementarias o Contratos

De la inscripción y orden de selección para cargos de Profesora/or

ARTÍCULO 1.º: Podrán inscribirse a una de las convocatorias que menciona el Artículo 2.º de la presente reglamentación, para ocupar cargos de **Profesora/or** por asignación complementaria o contrato, aquellas personas que no hayan renunciado* durante los últimos 30 días corridos, a un cargo no ordinario de Profesora/or para cumplir funciones en un espacio curricular, y que al momento de la inscripción cumplan alguna de las siguientes dos condiciones:

- ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática; o
- estén incluidas en el Orden de Mérito Suplementario vigente correspondiente a la asignatura y cargo de la convocatoria.

*Las renunciaciones a cargos no ordinarios para acceder a cargos de mayor jerarquía no serán consideradas al verificar este requisito.

ARTÍCULO 2.º: El orden de selección de las/os postulantes a un cargo de **Profesora/or** se confeccionará entre las/os inscriptas/os, de acuerdo al siguiente orden decreciente de prioridad por bloques:

- (1) Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el área correspondiente a la convocatoria;
- (2) Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS;
- (3) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria;
- (4) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática;
- (5) Postulantes incluidas/os en el Orden de Mérito Suplementario vigente.

El orden de las/os postulantes dentro de cada uno de los bloques (1) a (4) se determinará por sorteo.

El orden de las/os postulantes del bloque (5) será el correspondiente al Orden de Mérito Suplementario vigente.

De la inscripción y orden de selección para cargos de Asistente

ARTÍCULO 3.º: Podrán inscribirse a una de las convocatorias que menciona el Artículo 2.º de la presente reglamentación, para ocupar cargos de **Asistente** por asignación complementaria o contrato, aquellas personas que no hayan renunciado* durante los últimos 30 días corridos, a un cargo no ordinario de Profesora/or o Asistente



para cumplir funciones en un espacio curricular y que, al momento de la inscripción, cumplan alguna de las siguientes dos condiciones:

- ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or o Asistente en el Departamento de Matemática; o
- estén incluidas en el Orden de Mérito Suplementario vigente correspondiente a la asignatura y cargo de la convocatoria.

*Las renunciadas a cargos no ordinarios para acceder a cargos de mayor jerarquía no serán consideradas al verificar este requisito.

ARTÍCULO 4.º: El orden de selección de las/os postulantes a un cargo de **Asistente** se confeccionará entre las/os inscriptas/os de acuerdo al siguiente orden decreciente de prioridad por bloques:

(1) Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el área correspondiente a la convocatoria;

(2) Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS;

(3) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria;

(4) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática;

(5) Asistentes ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el área correspondiente a la convocatoria;

(6) Asistentes ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS;

(7) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria;

(8) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el Departamento de Matemática;

(9) Postulantes incluidas/os en el Orden de Mérito Suplementario vigente.

El orden de las/os postulantes dentro de cada uno de los bloques (1) a (8) se determinará por sorteo.

El orden de las/os postulantes del bloque (9) será el correspondiente al Orden de Mérito Suplementario vigente.

De la inscripción y orden de selección para cargos de Ayudante A

ARTÍCULO 5.º: Podrán inscribirse a una de las convocatorias que menciona el Artículo 2.º de la presente reglamentación, para ocupar cargos de **Ayudante A** por asignación complementaria o contrato, aquellas personas que no hayan renunciado* durante los últimos 30 días corridos, a un cargo no ordinario de Profesora/or, Asistente



o Ayudante A para cumplir funciones en un espacio curricular y que, al momento de la inscripción, cumplan alguna de las siguientes dos condiciones:

- ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or, Asistente o Ayudante A en el Departamento de Matemática; o
- estén incluidas en el Orden de Mérito Suplementario vigente correspondiente a la asignatura y cargo de la convocatoria.

*Las renunciadas a cargos no ordinarios para acceder a cargos de mayor jerarquía no serán consideradas al verificar este requisito.

ARTÍCULO 6.º: El orden de selección de las/os postulantes a un cargo de **Ayudante A** se confeccionará entre las/os inscriptas/os de acuerdo al siguiente orden decreciente de prioridad:

(1) Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el área correspondiente a la convocatoria;

(2) Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS;

(3) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria;

(4) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática;

(5) Asistentes ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el área correspondiente a la convocatoria;

(6) Asistentes ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS;

(7) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria;

(8) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el Departamento de Matemática;

(9) Ayudantes A ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Ayudante A en el área correspondiente a la convocatoria;

(10) Ayudantes A ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS;

(11) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Ayudante A en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria;

(12) Postulantes que hayan ejercido un cargo ordinario de Ayudante A en el Departamento de Matemática;

(13) Postulantes incluidas/os en el Orden de Mérito Suplementario vigente.

El orden de las/os postulantes dentro de cada uno de los bloques (1) a (12) se determinará por sorteo.



El orden de las/os postulantes del bloque (13) será el correspondiente al Orden de Mérito Suplementario vigente.

De la inscripción y orden de selección para cargos de Ayudante B

ARTÍCULO 7.º: Podrán inscribirse a una de las convocatorias que menciona el Artículo 2.º de la presente reglamentación, para ocupar cargos de **Ayudante B** por asignación complementaria o contrato, aquellas/os alumnas/os regulares de la Universidad Nacional del Sur que no hayan terminado una carrera de grado, que no hayan renunciado* durante los últimos 30 días corridos a un cargo no ordinario para cumplir funciones en un espacio curricular, y que, al momento de la inscripción, cumplan alguna de las siguientes dos condiciones:

- ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario en el Departamento de Matemática en el área correspondiente a la convocatoria; o
- estén incluidas en el Orden de Mérito Suplementario vigente correspondiente a la asignatura y cargo de la convocatoria.

*Las renunciadas a cargos no ordinarios para acceder a cargos de mayor jerarquía no serán consideradas al verificar este requisito.

ARTÍCULO 8.º: El orden de selección de las/os postulantes a un cargo de **Ayudante B** se confeccionará entre las/os inscriptas/os de acuerdo al siguiente orden decreciente de prioridad:

- (1) Ayudantes B ordinarias/os del Departamento de Matemática de la UNS que ejerzan o hayan ejercido un cargo docente ordinario en el área correspondiente a la convocatoria;
- (2) Postulantes que hayan ejercido un cargo docente ordinario en el área correspondiente a la convocatoria;
- (3) Postulantes incluidas/os en el Orden de Mérito Suplementario vigente.

El orden de las/os postulantes dentro de cada uno de los bloques (1) a (2) se determinará por sorteo.

El orden de las/os postulantes del bloque (3) será el correspondiente al Orden de Mérito Suplementario vigente.



ANEXO II

Órdenes de Mérito Suplementarios

ARTÍCULO 1.º: Durante los meses de mayo y octubre de cada año, el Departamento de Matemática realizará una convocatoria para integrar **Órdenes de Mérito Suplementarios, para cubrir cargos por asignación complementaria o contrato**. Por cada categoría (Profesora/or, Asistente, Ayudante A, Ayudante B) y por cada grupo de materias en las que se hubiera realizado la convocatoria, una comisión evaluadora *ad hoc* designada por el Departamento de Matemática confeccionará un orden de mérito, denominado Orden de Mérito Suplementario. Los Órdenes de Mérito Suplementarios resultantes serán puestos a consideración del Consejo Departamental para su aprobación y una vez aprobados tendrán vigencia hasta la entrada en vigencia del Orden de Mérito Suplementario correspondiente a la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 2.º: Las comisiones evaluadoras *ad hoc* mencionadas en el artículo anterior, correspondientes a convocatorias para cargos de Profesora/or o Asistente, serán designadas por el Departamento de Matemática y estarán conformadas por tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes, todas/os Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática. Las comisiones evaluadoras *ad hoc* mencionadas en el artículo anterior, correspondientes a convocatorias para cargos de Ayudante A o Ayudante B, serán designadas por el Departamento de Matemática y estarán conformadas por tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes: dos integrantes titulares y dos suplentes deberán ser Profesoras/es ordinarias/os del Departamento de Matemática; la/el tercera/er integrante titular y la/el tercera/er suplente podrá ser una/un Profesora/or ordinaria/o o una/un Asistente ordinaria/o del Departamento de Matemática.

ARTÍCULO 3.º: Podrán inscribirse a las convocatorias para integrar Órdenes de Mérito Suplementarios para ocupar cargos de **Profesora/or** por asignación complementaria o contrato, aquellas personas que no ejerzan ni hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or en el Departamento de Matemática, pero que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario de Asistente en el Departamento de Matemática al momento de la inscripción, y cuenten con una antigüedad mínima de 3 (tres) años en docencia universitaria.

ARTÍCULO 4.º: Podrán inscribirse a la convocatoria para integrar Órdenes de Mérito Suplementarios para ocupar cargos de **Asistente** por asignación complementaria o contrato, aquellas personas que no ejerzan ni hayan ejercido un cargo ordinario de Profesora/or o Asistente en el Departamento de Matemática, pero posean título de grado o título de grado en trámite, ejerzan o hayan ejercido un cargo docente ordinario en el Departamento de Matemática y cuenten con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en docencia universitaria.

ARTÍCULO 5.º: Podrán inscribirse a la convocatoria para integrar Órdenes de Mérito Suplementarios para ocupar cargos de **Ayudante A** por asignación complementaria o contrato, aquellas personas que no ejerzan ni hayan ejercido un cargo ordinario de



Universidad Nacional del Sur



Departamento de Matemática

RESOLUCIÓN DM N.º: 284/2023

Página 8 de 8

Profesora/or, Asistente o Ayudante A en el Departamento de Matemática y posean título de grado o título de grado en trámite.

ARTÍCULO 6.º: Podrán inscribirse a la convocatoria para integrar Órdenes de Mérito Suplementarios para ocupar cargos de **Ayudante B** por asignación complementaria o contrato, aquellas/os alumnas/os regulares de la Universidad Nacional del Sur que no hayan terminado una carrera de grado, que ejerzan o hayan ejercido un cargo ordinario en el Departamento de Matemática y no ejerzan ni hayan ejercido un cargo de Ayudante B en el área correspondiente a las asignaturas objeto de la convocatoria.